

REGLAMENTO SORTEO **“BOMBA” ANEXIÓN DE NICOYA – JULIO 2022**

El Sorteo “BOMBA” ANEXIÓN DE NICOYA se rige por las siguientes normas:

Condiciones Misceláneas:

1. El solo hecho de participar en este Sorteo, obliga a los Participantes a aceptar incondicionalmente cada una de las estipulaciones consignadas en este documento y las disposiciones que delimitan la obligación del Organizador.
2. La asignación del beneficio queda condicionada a que se cumpla lo establecido en este reglamento, así como las leyes y regulaciones aplicables.
3. El Organizador puede descalificar y/o exigir la devolución del beneficio otorgado al Participante que directa o indirectamente incumpla las normas y condiciones aquí establecidas, o intente alterar la transparencia de la Promoción y el resultado por medios fraudulentos, o busque aprovecharse de la BUENA FE del Organizador.
4. Los Participantes deben ajustarse a las decisiones del Organizador en todos los asuntos de este Sorteo.
5. El Organizador se reserva el derecho y se encuentra en la libertad de organizar sorteos en cualquier momento, por lo que no se hace responsable de indemnizar ni reembolsar a los clientes que hayan adquirido productos sin el beneficio del sorteo.

Definiciones:

1. El sorteo es por tiempo limitado.
2. La “Fecha de inicio” es el 25 de Julio de 2022.
3. La “Fecha de finalización” es el 26 de Julio de 2022.
4. Los Pases Especiales sorteados se podrán utilizar únicamente los días de Agosto que Parque Diversiones abre sus instalaciones.
5. El “Participante” o los “Participantes” son todas aquellas personas mayores de edad que respondan la publicación del sorteo posteada en la red social y que cumplan con los requisitos de la dinámica.
6. El “Beneficio o Premio” serán 2 Pases Especiales para 3 ganadores elegidos por el Organizador, quien verificará el cumplimiento de la dinámica.
7. El “Ganador” o los “Ganadores” serán seleccionados por el Organizador el 28 de Julio de 2022 y publicados en la red social.

Condiciones de participación:

1. **Elegibilidad para participar:** Son elegibles para participar todas las personas que califiquen dentro de la definición de Participante.
2. **Plazos y Organizador:** Este Sorteo se regirá por los siguientes plazos que son de carácter perentorio:
 - 2.1. **Plazo de Participación:** El plazo para participar en el Sorteo comenzará en la “Fecha de Inicio” y concluirá en la “Fecha de Finalización” según indicación oportuna del organizador. El reglamento general de este Sorteo y cualquier condición específica que lo afecte estará publicado, a partir de la “Fecha de Inicio”, en el sitio web en Internet www.parquediversiones.com

2.2. **Organizador:** Asociación Pro-Hospital Nacional de Niños, con cédula jurídica 3-002-045-191-17 es el Organizador del Sorteo.

3. **Beneficio:** En este Sorteo se dispondrá de los siguientes beneficios:

- 3.1. 2 Pases Especiales para 3 ganadores seleccionados por el Organizador.
- 3.2. Los Pases Especiales ganados podrán utilizarse únicamente en la fecha del mes de Agosto 2022, según los días que Parque Diversiones abre sus instalaciones y que haya sido escogida por los ganadores para realizar la visita.
- 3.3. El Beneficio se registrará por las mismas condiciones y términos, reglas y demás normas que rigen para el Pase Especial comprado y pagado por el Participante, mismo que da derecho al Beneficio.
- 3.4. El Beneficio no comprende el pago de gastos personales o gastos no señalados expresamente como cubiertos en este reglamento, ni el pago de los gastos en los que se incurra para hacer efectivo el Pase Especial o disfrutar de él.
- 3.5. El Beneficio no comprende cambio de fecha ni devolución de dinero. Para utilizar únicamente los días que Parque Diversiones abre sus instalaciones.
- 3.6. El Beneficio no comprende ningún otro beneficio más que el indicado en sus especificaciones, que ordena el Organizador, o según se indique en este reglamento.
- 3.7. El Beneficio es indivisible, no negociable ni canjeable por ningún otro producto o beneficio, ni convertible en dinero en efectivo.
- 3.8. El Beneficio no aplica en conjunto con otras promociones del Organizador activas durante el periodo del Sorteo.

4. **Forma de participar:** Para participar en este Sorteo y dentro del Plazo de Participación, los interesados deberán:

- 4.1. Ser seguidores del perfil de Facebook de Parque Diversiones Costa Rica.
- 4.2. Buscar la publicación de la dinámica del sorteo por la conmemoración del Partido de Nicoya.
- 4.3. Ingresar un comentario con su “bomba”, bajo la publicación del Sorteo para quedar participando.
- 4.4. La “bomba” debe ser creativa, diferente, que tenga rima y que mencione algo relacionado con Parque Diversiones. (La rima es la repetición de los sonidos finales de las palabras a partir de la última vocal acentuada en dos o más versos o en un enunciado)
- 4.5. Revisar la red social a partir del 28 de Julio de 2022 para enterarse de la lista de Ganadores del Sorteo.

- 4.6. Cada Ganador deberá reclamar su premio y enviar por mensaje privado de la red social los siguientes datos: Nombre, número de cédula, número de teléfono y fecha en la que hará efectivo el premio. Tendrá tiempo de reclamar el premio hasta el 25 de Agosto de 2022.
- 4.7. Para canjear el premio el Ganador deberá retirar los tiquetes de Pase Especial y el día de la visita presentarlos en la boletería de Parque Diversiones.
- 4.8. Cumplir con los protocolos indicados por parquediversiones.com y con el reglamento de Uso de Parque.
- 5. Responsabilidad del Organizador:** El Organizador es responsable únicamente por la entrega del beneficio que corresponde y por la aplicación del Reglamento. En ninguna circunstancia, situación o motivo el Organizador entregará más de lo ofrecido e indicado como Beneficio. Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad al Organizador por:
- a) Gastos incurridos para participar en la Promoción, para hacer efectivo el beneficio o para disfrutarlo.
 - b) Daños sufridos a los bienes de los Participantes, el ganador o de terceros que ocurran en ocasión de la participación en esta Promoción o durante el disfrute del beneficio.
- 6. Suspensión del Sorteo:** El Organizador se reserva el derecho de suspender el Sorteo temporal o definitivamente en cualquier momento, sin que sea por ello responsable ante terceros o ante los Participantes, por cualquier causa razonable, incluyéndose, pero sin limitarse, en caso de comprobarse la asignación o reclamo de algún beneficio en forma fraudulenta, así como cualquier evento fuera del control del Organizador.
- 7. Relación entre las partes:** Ninguna disposición del presente Sorteo se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal en el comercio y los consumidores. Ningún Participante del Sorteo, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante, o agente de la empresa Organizadora. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento finaliza la relación entre las partes en su totalidad.

Las dudas o consultas de los Participantes relacionadas con el reglamento y el Sorteo se evacuarán mediante consulta telefónica al número 2242-9244. La respuesta a estas consultas no implicará una modificación total o parcial de este reglamento, o una dispensa de su cumplimiento.

Departamento Comercial
Asociación Pro-Hospital Nacional de Niños /Parque Diversiones
Julio, 2022